



## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO.

Día 3 de Febrero de 1921.

Sobre el Norte de Italia se halla un área de presiones débiles, y otra de la misma índole aparece en Irlanda; las presiones altas residen en la Península Ibérica, formando un anticiclón poco definido.

Dominan los vientos flojos y el cielo de España se mantiene con muchas nubes.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Mi-

sión Católica de Tanger, Melilla y Baidalona.

No hay que esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

### OBSERVACIONES DEL DIA 3 DE FEBRERO DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Termómetro °C	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia 6 metros en mm.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	702,7	6,6	82	WSW..	1=Ventolina..	•	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 8,5
7	704,1	2,7	94	SSW....	1=Idem.....	•	Nuboso.	Idem mínima a la Idem..... 2,4
3	704,9	6,4	91	»	0=Calma.....	•	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 0,5
18	704,7	7,0	87	»	0=Idem.....	•	Nuboso.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 148

## OPOSICIONES

### DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Para el comienzo de las oposiciones a plazas de Médicos del Cuerpo de Prisiones anunciadas por Real orden fecha 15 de Septiembre próximo pasado, esta Dirección general ha acordado señalar el día 14 de Febrero corriente, a las cuatro de la tarde, en el local de la Escuela de Criminología de esta Corte, plaza de la Moncloa (Prisión Celular), debiendo concurrir los opositores para la práctica del primer ejercicio por el orden de presentación de instancias.

El Director general, Presidente del Tribunal, José María Cervantes.

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Autorizada esta Dirección general por Real orden de esta fecha para celebrar una segunda subasta para contratar las obras de reconstrucción y ampliación de la Prisión central de Cartagena, correspondientes a la primera sección del proyecto, se anuncia al público que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 15 del corriente, a las once de la mañana, en el Ministerio de Gracia y Justicia, local que ocupa este Centro directivo.

La subasta se celebrará bajo las mismas condiciones que se señalaron en el anuncio publicado para la primera en la GACETA DE MADRID del día 18 de Enero último, rectificado en la del 19 del mismo mes y por el mismo tipo de 135.186 pesetas 41 céntimos, importe del presupuesto de contrata.

El proyecto estará de manifiesto en el Negociado de Obras de esta Dirección general y en las Oficinas de la Junta de disciplina de la Prisión central de Cartagena, hasta cinco días antes del señalado para la apertura de pliegos.

Se admitirán proposiciones en el referido Negociado de Obras en los días y horas hábiles de oficina desde la fecha de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las doce de la mañana del día 10 del corriente, e igualmente en la Junta de patronato de Barcelona, en las Juntas económicas de Prisiones de capital de provincia, y en la de Cartagena, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de la clase novena y con arreglo al modelo adjunto, acompañando por separado el resguardo que acredite que el licitador ha consignado en la Caja general de Depósitos, en el Banco de España o en las Sucursales de provincias de una u otro el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea la cantidad de 6.789 pesetas 30 céntimos en metálico, o su equivalente en valores del Estado, en concepto de fianza provincial.

Madrid, 2 de Febrero de 1921.—El Director general, José María Cervantes.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del

anuncio publicado en la GACETA del día ... y Boletín Oficial de la provincia, y del Ministerio de Gracia y Justicia, y demás condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que se han de ejecutar en la Prisión central de Cartagena, para la reconstrucción y reforma de la misma, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a todas las condiciones y con la rebaja del... (en letra) por ciento de los precios marcados en el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

S—77.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 2 de Febrero de 1921, esta Dirección general ha dispuesto que el día 17 del corriente, a las doce, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas a favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 521.486,98 pesetas; compuesta de 8.818,14 pesetas, recaudadas por la venta de bienes de Corporaciones civiles, según la Real orden antes mencionada, y de pesetas 512.668,84 que resultaron sobrantes en la celebrada el día 15 de Enero próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.º Los que deseen tomar parte en ella

depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.º Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir a los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de a peseta, clase II.

3.º Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio a que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebranto de céntimo.

4.º A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredita haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal o exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.º La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 15 y 16 de diez a dos, y el 17 de diez a doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.º En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán a consignar en pliego abierto el precio máximo a que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio a que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieran cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 23 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto, leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando a conocer a los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo a que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata.

8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.º En igualdad de precios se dará preferencia a la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las escritas por un mismo interesado y a un mismo cambio.

10.º Cuando se lleve la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que

no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá a la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos o más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes o por sorteo, a voluntad de los proponentes.

11.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos o más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12.º En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase a cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarda relación con dicho depósito.

13.º Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes a las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14.º La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: "A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su amortización por subasta. (Fecha: firma del proponente)."

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá a los interesados en el acto de verificarse ésta, a fin de que le conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15.º Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 4 de Febrero de 1921.—El Director general, José del Moral.

**Modelo de proposición.**

El que suscribe se compromete a entregar, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, la cantidad de ... pesetas nominales en ... cuyo portomenor se expresa a continuación, al cambio de ... pesetas y ... céntimos, por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción a las condiciones que comprenda el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en ... del mes ..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid ... 192 ...  
(El interesado.)

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES**

Para cumplimentar lo prevenido por Real orden de esta fecha, se convoca a un concurso para la venta del superfosfato de cal propiedad del Estado, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.º Es objeto del presente concurso la venta del superfosfato de cal propiedad del Estado, de 18/20 por 100 de riqueza en ácido fosfórico soluble al agua y al citrato amónico, existente hasta la fecha en las cantidades y puertos siguientes:

Santander.....	2.500 toneladas
Bilbao .....	3.600 —
Passajes .....	1.750 —
Huelva .....	550 —
Sevilla .....	1.090 —
Málaga .....	1.950 —
Total.....	11.350 —

2.º Las entidades o particulares que deseen adquirirlo enviarán sus proposiciones a esta Dirección general (según modelo adjunto), en pliego cerrado, indicando en el sobre "Proposición para optar al concurso para la adquisición del superfosfato del Estado", en un plazo a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, hasta las dos de la tarde del día 18 del corriente mes.

3.º Estas proposiciones pueden comprender la totalidad de la mercancía existente en los seis puertos mencionados o la totalidad de la asignada a cada puerto; advirtiéndose que será preferida la proposición que se refiera a mayor cantidad, en caso de que hubiere varias proposiciones igualmente admisibles a juicio de este Ministerio. No se admitirán proposiciones que se refieran a menor cantidad de la total asignada a cada uno de los puertos mencionados.

4.º Los proponentes señalarán el precio en pesetas de los 100 kilogramos, entendiéndose que ha de ser en el almacén o depósito, en el estado en que actualmente se encuentra la mercancía, sin que el Ministerio tenga la obligación de reponer los sacos inutilizados ni atender a ninguna clase de gastos, quedando en libertad de elegir la proposición que crea más conveniente o declarar desierto el concurso.

5.º Todos los gastos que haya originado la mercancía antes de su almacenado o de depósito en los muelles donde actualmente se encuentra, serán de cuenta de este Ministerio, así como los de conservación del superfosfato y custodia hasta la fecha de su adjudicación.

6.º Los pagos se efectuarán en dos plazos: la primera mitad de su importe se entregará dentro de las cuarenta y ocho horas después de su adjudicación, y la otra mitad, dentro de los treinta días siguientes a aquélla, por medio de letras con este vencimiento, avaladas a satisfacción del Delegado de Hacienda en la provincia respectiva o del Ministerio, a el pago se realice en esta Corte.

7.º Cuando la venta comprenda la totalidad de la mercancía podrá el Ministerio, si lo juzga oportuno, otorgar condiciones especiales para facilitar su pago.

8.º Los adjudicatarios se harán cargo de la mercancía inmediatamente después de efectuado el pago del primer plazo y expedida la letra del segundo, quedando el Estado libre de todas las obligaciones relacionadas con el superfosfato, a partir de su entrega, que pasarán a ser de cargo y cuenta de los adjudicatarios, salvo las incidencias relacionadas con la gestión oficial anterior a la adjudicación.

9.º Los proponentes, para ser admitidos al concurso, deberán efectuar previamente un depósito del dos por ciento (2 por 100) del importe de la mercancía, suponiendo para este solo efecto que el precio es el de 25 pesetas los 100 kilogramos. Dicho depósito se consignará en la Caja de Depósitos, en la forma corriente en estos casos, o en la sucursal correspondiente del Banco de España o en la Central de esta Corte, a su nombre y a disposición de este Ministerio. El resguardo o resguardos de estos depósitos deberán acompañar a la proposición.

10. Dichos depósitos serán devueltos a los proponentes inmediatamente después de verificado y resuelto el concurso, si del mismo no resulta nada que pueda afectar a aquéllos. A los que resulten adjudicatarios se les tendrá en cuenta el importe de los constituidos por ellos para los efectos de sus liquidaciones respectivas.

11. Pasado el plazo señalado en la condición segunda, se procederá a la apertura de los pliegos de proposiciones que se hayan recibido, a presencia del Director general de Agricultura, Minas y Montes, y del Jefe del Negociado de Mejoras agrarias. Después de examinados, y previas las consultas que se estimen necesarias, se resolverá lo procedente.

12. Las cantidades de superfosfato asignadas a cada puerto son susceptibles de rectificación en su día, con arreglo a los datos que consten en la Jefatura del Servicio Agronómico de cada una de las mencionadas provincias, y se entenderá que a estas últimas cantidades se refieren las presentes condiciones.

13. Si la riqueza del superfosfato en ácido fosfórico soluble al agua y al citrato amónico resultara en alguna partida menor del 18 por 100, se entenderá que el precio ofrecido y que se haya aceptado queda reducido proporcionalmente a la riqueza acusada por el análisis, que deberá efectuarse en el laboratorio de la Estación Agronómica del Instituto Agrícola de Alfonso XII.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 3 de Febrero de 1921.—El Director general, M. Jiménez Ramírez.

#### Modelo de proposición.

Que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, y al presentarse, llevar escrito en el sobre cerrado lo siguiente: "Proposición para optar al concurso para la adquisición del superfosfato del Estado".

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., que vive ... en ... según cédula per-

sonal clase ..., número ..., expedida en el ... de ... de ... (año), enterado de las condiciones del concurso para la venta del superfosfato de cal del Estado, anunciado en la GACETA DE MADRID del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a adquirir la totalidad de toneladas de superfosfato existentes en (nombre del puerto o puertos) que se indican en la condición primera, en relación con la duodécima; por el precio de (aquí el precio en letra).

(Fecha y firma.)

S—

### TERCERA INSPECCION DE MONTES

#### DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado señalar el día 18 de Febrero de 1921, a las doce de su mañana, para la celebración en la Alcaldía del pueblo de Casarejos (Soria), y en las Oficinas del Distrito forestal de Soria, de la tercera subasta doble y simultánea para la enajenación del aprovechamiento de resinación de 11.000 pinos de la especie laricio, en el monte "Pinar de Abajo" de Casarejos, número 72 del Catálogo, durante cinco años forestales, que dan comienzo en el de 1920 a 1921, finaliza en el de 1924 a 1925.

El tipo de subasta es de 2.750 pesetas para el aprovechamiento anual, o 13.750 pesetas para el total del aprovechamiento de resinas que han de extraerse durante los cinco años.

Para la celebración de la subasta y ejecución del aprovechamiento, registrará el pliego de condiciones que estará de manifiesto al público desde el día en que este anuncio se publique, en las oficinas del Distrito Forestal de Soria y en la Alcaldía de Casarejos.

El rematante está obligado al abono de las indemnizaciones que ha de percibir el personal facultativo encargado de la Inspección del aprovechamiento, con arreglo a la Real orden de 5 de Febrero de 1909, e ingresará en la Habilitación del Distrito forestal de Soria y a disposición del Jefe del mismo, el 5 por 100 de una anualidad, cada uno de los cinco años, al tipo de adjudicación, antes de proveerse de la oportuna licencia y con destino a mejoras que han de efectuarse en el monte en que ha de ejecutarse el aprovechamiento que se subasta.

Madrid, 29 de Enero de 1921.—El Inspector, Ricardo Gómez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., con cédula personal número..., expedida en... a... de... de..., enterado del anuncio publicado en el número ... de la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia de Soria, se comprometo a la adquisición del aprovechamiento de resinas de 11.000 pinos de la especie laricio en el monte "Pinar de Abajo", de Casarejos, por la cantidad de... (aquí expresará en letra la cantidad en pesetas que ofrezca) y con sujeción estricta al pliego de condiciones que sirve de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento.

(Fecha y firma del proponente.)

S—183

### COMANDANCIA DE INGENIEROS DE SEVILLA

Debiendo contratarse en virtud de la Real orden de 31 de Enero último que aprueba el proyecto, la construcción de un Cuartel para un Regimiento de Caballería en la plaza de Sevilla, con sujeción a los pliegos de condiciones legales, técnico-facultativas, generales y económicas, aprobadas por Real orden de 10 de Septiembre último, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno y por la Intervención civil de Guerra y Marina, y habiendo sido acordado en Consejo de Ministros el gasto correspondiente al contrato para la ejecución de las obras por Real decreto de 27 de Agosto último (*Diario Oficial* número 193), y que se encuentran de manifiesto en esta Comandancia, todos los días no feriados desde las ocho a las catorce, y en virtud de la orden telegráfica del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra de 21 de Enero último, se convoca por el presente a una segunda pública y formal licitación que tendrá lugar el día 28 del actual, a las once horas, en el despacho del Sr. Coronel Ingeniero Comandante; debiendo tener presente los que deseen interesarse en esta subasta, que las proposiciones han de ajustarse en un todo al modelo que se estampa a continuación y han de ir acompañadas de los documentos de depósito y demás circunstancias que se previenen en el pliego de condiciones legales.

El precio límite porque se contrata la construcción de dicho Cuartel, es de 3.589.680 pesetas, y la garantía para tomar parte en la subasta, es de 179.484 pesetas.

Sevilla, 1.º de Febrero de 1921.—El Coronel Ingeniero Comandante, Eduardo Ramos

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., calle de..., con cédula personal de..., clase que se acompaña, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, y de los pliegos de condiciones técnicas y económicas, bajo las cuales se desea contratar la construcción de un Cuartel de Caballería en la plaza de Sevilla, con arreglo al proyecto aprobado, se comprometo a ejecutar dichas obras, por la cantidad de..., tantas pesetas, tantos céntimos (en letra precisamente).

Y para que sea válida esta proposición, son adjuntos los documentos que se señalan en las condiciones 4.ª y 5.ª del pliego de las legales.

(Fecha y firma del proponente.)

S—182

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BARCELONA

Hasta las trece horas del día 2 de Marzo próximo, se admitirán proposiciones en los Registros de las Jefaturas de Obras públicas de esta provincia y en los de las de Gerona, Lérida y Tarragona, a horas hábiles de oficina para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 13 y 19 de la carretera de Barcelona a Ribas, sección primera, cuyo presupuesto ascien-

de a 15.561,28 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1923, y la fianza provisional (1 por 100) de 155,62 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Pelayo, 11, tercero, el día 7 de Marzo próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Barcelona, 1.º de Febrero de 1921.—  
El Ingeniero Jefe, Blas Sorribas.

185

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA LÍNEA

D. José Cayetano Ramírez Galuzo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento se publica por primera vez y en un solo juicio, por término de veinte días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID la subasta de la recaudación de los arbitrios de Mercado, de Vía pública y de Pesas y medidas, por los años de 1921-22 y los dos siguientes (años económicos), bajo el tipo de pesetas anuales, 100.000.

El remate se verificará en alza de la suma anteriormente expuesta, y con arreglo a las condiciones establecidas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

El acto de la subasta tendrá efecto bajo la presidencia de esta Alcaldía, en la Sala Capitular, a las quince horas del día que expire dicho término, si no fuese feriado, pues de serlo, se verificará al día siguiente laborable, con estricta sujeción al modelo inserto al pie.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría municipal, durante el plazo que media entre el siguiente día de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID hasta la víspera de la subasta, ambos inclusive, y a las horas de las diez a las diez y seis, habilitándose los días festivos, y separadamente se entregará el resguardo de depósito provisional, que asciende a 5.000 pesetas: cumpliéndose cuanto dispone el pliego de condiciones.

Habiendo transcurrido el plazo de diez días, concedido para oír reclamaciones, sin que se haya presentado alguna, se publica la presente para general conocimiento.

La Línea, 31 de Enero de 1921.—El Alcalde Presidente, José Cayetano Ramírez.—El Secretario del Ayuntamiento, ilegible.

#### Modelo de proposición.

D. N... N..., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día ... de ... de 1921, para la subasta del servicio de recaudación de los arbitrios del Mercado, Vía pública y Pesas y medidas, por los años económicos de 1921-22 y los dos siguientes, se compromete a efectuar dicho servicio con estricta sujeción a las condiciones que resultan del expediente, en la cantidad de ... pesetas (en letra) anuales.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones para el arriendo de las recaudaciones de los puestos y locales en el Mercado público de abastos, la de los puestos en general que se establezcan en la vía pública y las correspondientes al arbitrio de uso voluntario de Pesas y medidas.

1.º El Ayuntamiento de La Línea arrienda por dos años económicos de 1921-22 y los dos siguientes, en un solo cuerpo de subasta, el servicio de las recaudaciones del Mercado público de abastos, de esta ciudad, la de los puestos en general que se establezcan en la vía pública y las correspondientes al arbitrio del uso voluntario de Pesas y medidas.

2.º La subasta constará de un solo juicio, cuyo remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día que haga veinte desde el siguiente al que aparezca anunciada en la GACETA DE MADRID, y a la hora que se designe. La licitación habrá de hacerse por pliegos cerrados, cuya preparación tendrá efecto en la Secretaría municipal durante el plazo que media entre el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta la víspera de la subasta, ambos inclusive, y a las horas desde las diez a las diez y seis, habilitándose los días festivos.

3.º Dichos pliegos de proposición serán extendidos en el papel correspondiente, reunirán los requisitos que se establecen en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y serán a la alza de la cantidad que sirva de tipo para la subasta. Separadamente del pliego de la proposición deberá entregarse el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, siendo rechazado todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la Instrucción citada.

4.º El depósito provisional para poder optar a esta subasta será el del importe del 5 por 100 del tipo anual que le sirve de base, y que asciende a 5.000 pesetas.

Dicho depósito será elevado hasta el 20 por 100 del remate por el postor a quien se adjudique la subasta, en el término legal establecido.

5.º La fianza habrá de constituirse en metálico o en valores o signos del Estado, la Provincia y el Municipio, y también en los créditos reconocidos y liquidados de que habla el artículo 13 de la Instrucción.

6.º La adjudicación de la subasta se realizará en la forma prescrita en el artículo 18, y en el caso de resultar dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación provisional por la Alcaldía a favor de aquella que tenga el número más bajo.

7.º Una vez hecha la adjudicación por el Ayuntamiento, se requerirá al postor para que constituya el depósito definitivo, en término de diez días. Tal y como se dispone en la condición cuarta.

8.º El tipo anual que sirve de base para esta subasta es el de 1000.000 pesetas.

9.º Elevado a escritura pública este contrato, y posesionado el rematante, queda obligado al cumplimiento del presente pliego de condiciones, ingresando en la Depositaria del Ayuntamiento el importe anual del remate en

monedas de plata u oro, por mensualidades anticipadas y precisamente el día 1.º de cada mes.

10. Estos ingresos se realizarán precisamente en la Depositaria del Ayuntamiento, y no podrán ser retenidos ni retardados bajo ningún pretexto, ni se admitirán sustituciones por otros valores, ni se reconocerán pagos de compensación sobre ninguna deuda municipal, sea cualquiera su procedencia.

11. En el caso que el contratista dejare de efectuar los ingresos tal y como se determina anteriormente, se tendrá por rescindido el contrato, bastando para ello la providencia administrativa que dicte la Alcaldía, perdiendo la fianza con las demás responsabilidades establecidas en la ley, e incautándose de la subasta el Municipio.

12. Todos los gastos que se determinan con motivo de esta licitación, serán de cuenta del rematante, inserción de edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia y de periódicos locales. También serán de cuenta del rematante los gastos del acta notarial de la subasta y de la escritura del contrato y derechos de la Hacienda, y el pago de la contribución industrial como tal contratista.

13. El contratista recibirá el Mercado y sus dependencias y enseres, bajo inventario, entregándolo al Ayuntamiento al término de su compromiso en igual forma que lo recibe.

14. El Ayuntamiento se reserva para sí el uso de los locales o pisos altos del Mercado, que corresponden a las fachadas de las calles de Isabel la Católica y General Muñoz Cobo.

15. El contratista queda facultado para nombrar el personal de oficina y de vigilancia que necesite para asegurar las exacciones que le corresponden, dando de ello cuenta al Ayuntamiento.

16. Asimismo queda obligado a establecer una guardia permanente dentro del edificio para garantizar a toda hora las mercancías.

17. Desde la puesta del Sol hasta el amanecer, queda obligado a tener iluminado el Mercado lo suficientemente que permita una observación eficaz. En los meses de invierno aumentará el alumbrado para que las operaciones de los puestos de carnes se efectúen con toda seguridad.

18. Queda asimismo obligado a realizar diariamente la limpieza ordinaria del Mercado, y a la hora que no cause molestias al público. La pescadería será objeto de una limpieza eficaz y baldíos continuados.

19. El Mercado se abrirá al público diariamente a las cinco de la mañana en verano, y a las siete en invierno, y se cerrará a las ocho de la noche en verano y a las seis en invierno; excepto los domingos, que se cerrará a las dos de la tarde.

20. El arrendatario cobrará diariamente por alquiler de puestos y locales en el Mercado, y arbitrios en general, las cantidades consignadas en la tarifa correspondiente, que se une a este expediente. Estas exacciones se considerarán perentorias, y toda dilación de pago se entenderá como renuncia, por parte del interesado, al uso del puesto o local, del que será privado inmediatamente, cerrándose y retirándole la mercancía que tenga, si ya no lo hubiese hecho de por sí, las cuales se

rán depositadas, a su disposición, en los almacenes del Ayuntamiento.

Cuando se trate de la vía pública, serán privados inmediatamente de su uso.

21. El derecho de ocupación de puestos y locales en el Mercado se reconocerá en la forma siguiente:

El contratista se obliga a respetar a los actuales ocupantes de puestos y locales, siempre que deseen continuar ejerciendo su industria o tráfico, y para las nuevas demandas se atenderá a la prioridad de los requerimientos, sin establecer diferencias en favor de nadie.

22. Para el cobro del arbitrio diario que se establece en la tarifa sobre licencias eventuales para el establecimiento de puestos fijos fuera del Mercado, por no haber cabida en los locales en el mismo en momento determinado, se observará igual sistema de exacción que se establece en la condición vigésima.

23. Acordado por el Ayuntamiento centralizar en el Mercado, por razón de Policía de abastos, la venta de carnes, pescados, leche, aves de todas clases, caza, muerta o viva; frutas, hortalizas y verduras, queda prohibida su expendición, depósito o negociación fuera de los locales de la Plaza de abastos, y sólo se consentirá la venta en ambulancia del pescado y de la fruta, hortalizas y verduras después de las once de la mañana, previa la correspondiente inspección sanitaria y pago del arbitrio de la vía pública.

24. Será obligación del rematante pintar de cal el edificio del Mercado público, tanto interior como exteriormente. Esta operación de blanquear, que será de dos manos cada vez, se efectuará en los meses de Junio y Diciembre de cada año.

25. El Ayuntamiento y la Alcaldía ejercerán en el Mercado la inspección e intervención legal que proceda, teniendo en él la correspondiente oficina, y el arrendatario cumplirá las disposiciones que tiendan a asegurar la higiene y el orden en el local.

26. De toda exacción expedirá el arrendatario el correspondiente recibo que será talonario, cuyas matrices conservará a disposición del Ayuntamiento durante todo el tiempo del contrato y dos meses después, para fines de estadística.

27. Las dudas y reclamaciones que se produzcan respecto de las exacciones que se contratan, serán resueltas por la Alcaldía, oyendo a los interesados. Contra la resolución de dicha Autoridad procederá la alzada al Ayuntamiento. No se transmitirá ninguna reclamación sin acreditar el previo pago del arbitrio que se litigue.

28. Esta subasta es a suerte y ventura, y el arrendatario no tiene derecho a reclamar del Municipio baja por ningún concepto.

29. La Alcaldía y el Ayuntamiento prestarán al contratista todo el auxilio que reclame y que legalmente proceda.

30. Terminado el contrato y no resultando responsabilidades, le será devuelta la fianza que tenga prestada.

31. El rematante se somete a los tribunales del domicilio de la Corporación contratante y que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

queda designado el Letrado de esta localidad D. Salvador Charlo.

32. Norma parte de esta subasta las disposiciones de la vigente Instrucción sobre contratos municipales.

33. El rematante no podrá ceder esta subasta a persona alguna, sin el previo consentimiento del Ayuntamiento, que podrá ser contrario.

34. Para las exacciones diarias ocupación de la vía pública, se atenderá el rematante a la tarifa que a continuación se consigna, expidiendo el correspondiente recibo, que será talonario.

35. Dichas exacciones las realizará en el acto que se intente la ocupación de la vía pública por cualquier vendedor, sea cualquiera el tiempo que permanezca instalado. Si cualquier vendedor, fijo o ambulante, dejara de satisfacer el arbitrio, será privado del uso de la vía pública.

36. Estará prohibida la venta al por mayor de frutas, hortalizas y verduras, fuera del recinto de la Plaza de abastos, conforme a la condición 23 de este contrato, no se permitirá por el arrendatario el establecimiento de tales puestos en la vía pública, consintiendo tan solo alrededor de la Plaza de abastos, a condición de que la negociación ha de circunscribirse a vender al por mayor en cantidades desde 6 kilogramos en adelante.

37. La Alcaldía y el Ayuntamiento por razones de ornato y de libre tránsito, podrá negar autorización para la instalación en la vía pública de cualquier puesto, sin que el arrendatario tenga derecho a reclamación.

38. Para la exacción del arbitrio de Pesas y medidas pondrá a disposición del público las pesas y medidas que el Municipio le entregará bajo inventario, atendiendo a la tarifa que a continuación se consigna.

39. Para el peso de los artículos del Mercado se establecerán en los alrededores de la Plaza de abastos básculas fijas, quedando prohibido en la vía pública el uso de todo peso que no sea del contratista, consintiendo tan sólo para las transacciones del detall, por no exceder de seis kilogramos.

40. Los comerciantes debidamente matriculados que tengan pesos y medidas de su propiedad, podrán hacer uso de los mismos dentro de sus establecimientos o domicilios, para las mercancías que adquieran, sin que en ningún caso puedan prestarlas ni alquilarlas. Si lo hicieren serán castigados con multas de 25 pesetas, que quedarán a beneficio del rematante del arbitrio.

41. Toda clase de mercancías de las designadas en la tarifa, queda sujeta al pago de este arbitrio en el acto de su transacción, sin que pueda hacerse uso del peso de la Administración de Consumos como medio de eludir el pago. Los que infrinjan esta disposición serán condenados al pago del duplo de la tarifa.

42. El contratista tendrá a su costa el personal correspondiente.

43. Sin perjuicio del derecho que se establece en la condición 20, y siempre que aparezca adeudar algún vendedor los derechos de tarifas, bien sea de Mercado o vía pública, quedará intervenida y afecta la mercancía al pago correspondiente.

44. Será obligación del contratista efectuar por su cuenta, sin retribución

alguna del Ayuntamiento, la limpieza de los pozos negros y sumideros del Mercado público de abastos. Esta limpieza la efectuará tan pronto sea preciso, y en todo caso en el acto de ser avisado por los agentes de la Policía.

**TRAVAMEN  
DIARIO**

*Pesetas.*

**Tarifas del Mercado.**

*Locales*

Por cada puesto para la venta de carnes .....	1,50
Por cada ídem de los ángulos del pabellón central, para la venta de leche, pan, frutas, hortalizas o chacinas .....	2,00
Por cada puesto lateral de dicho pabellón central, para igual venta .....	1,00
Por cada puesto de los antiguos pabellones o arcadas .....	1,25
Por cada puesto de entrada, o sea los que se constituyen en las cuatro puertas del Mercado .....	1,50
Por cada puesto para la venta de despojos .....	1,50
Por cada local de los cuatro ángulos del Mercado .....	3,00
Por cada puesto para la venta de flores en el interior del Mercado .....	0,50
Por cada media banca de la pescadería pagará, por vez que se ocupe .....	0,30
Por alquiler diario del peso y pesas a los puestos obligados a su uso .....	0,10
Por las licencias eventuales que se expidan para puestos fijos fuera del Mercado, por carecerse de cabida en momento determinado, cobrará:	
De carnes .....	2,00
De leche .....	1,25
De frutas, hortalizas y verduras .....	1,25

**Tarifas de vía pública.**

Por cada quiosco en los alrededores del Mercado, para la venta de masa frita .....	2,00
Por cada puesto de masa frita, en la plaza de Alfonso XIII .....	1,50
Por cada ídem íd., en el resto de la población .....	0,50
Por cada carga, capacho, sara o saco que contenga artículos para el abasto local, que se asienten en los alrededores del Mercado, sea cualquiera su peso .....	0,25
Por cada carga de frutas que se asiente en la vía pública, cuyo consumo no se realice en la población .....	0,50
Por cada puesto en los alrededores del Mercado, para la venta desde 6 kilogramos en adelante, de frutas, hortalizas y verduras, con derecho a hacer uso del peso de su propiedad, siempre que esté contrastado .....	1,50
Por cada puesto en los alrededores del Mercado, para la venta de garbanzos y tocino .....	0,50
Por cada puesto de los establecidos en las demás calles y plazas .....	0,25
Por cada puesto en los alrededores del Mercado, para la venta de frutas, hortalizas y verduras, con derecho a hacer uso del peso de su propiedad, siempre que esté contrastado .....	1,50

**GRAVAMEN DIARIO**

Pesetas.

Por cada puesto de ropa, nueva o usada, en los alrededores del Mercado	0,10
Por cada ídem de calzado nuevo, en los alrededores del Mercado	0,20
Por cada ídem de calzado viejo, en los ídem id.	0,10
Por cada ídem de paquetería, quincalla y pañería, en los alrededores del Mercado	0,50
Por cada puesto de muebles nuevos, en ídem id.	0,20
Por cada ídem id. viejos, en ídem id.	0,10
Por cada ídem para la venta de herramientas y utensilios de todas clases	0,20
Por los puestos anteriormente expresados que se establezcan en cualquier punto de la población	0,10
Por la venta ambulante de pescados de todas clases, que sólo se autorizará después de las doce del día, pagará cada vendedor	0,35
Por cada puesto de higos de tuna en los alrededores del Mercado, que no podrá exceder de tres metros de frente por dos de fondo	0,25
Por ídem id. en el Paseo de la Velada	0,25
Por ídem id. en el resto de la población	0,10
Por la licencia diaria para tocar pianos de manubrio	1,00
Por la venta ambulante de frutas, hortaliza y verduras, que sólo se autorizará desde las once de la mañana	0,10
Por la ídem id. de mariscos, frescos o cocidos	0,10
Por la ídem id. de helados, en carritos de mano	1,00
Por la ídem id. en terrazas o cubetas	0,25
Por toda instalación para la venta de específicos u otros productos	1,00
Por cada puesto de serpentinas y confettis, en Carnaval y Domingo de Piñata	1,00
Por cada ídem de zambombas y panderetas	1,00
Por cada puesto de juguetería	0,50
Por cada instalación de juguetes, durante la velada de Reyes, en los alrededores del Mercado y calles adyacentes	1,00
Por cada instalación de bazares, o positivas, en los alrededores del Mercado	5,00
Por cada rueda portátil, para rifas autorizadas	0,10
Por la licencia para circular las parrás de pavos y pavas destinados a la venta	1,00
Por cada carro de mudanza de muebles, dentro de la población, con caballería mayor	0,50
Por cada ídem id., con caballería menor	0,25
Por cada ídem de mano, para mudanza de muebles	0,15

**Instalaciones en el Real de la Velada, para su organización.**

**GRAVAMEN DIARIO**

Pesetas.

Por cada cinematógrafo	5,00
Por cada circo	5,00
Por cada positiva de cualquier clase	15,00
Por cada puesto de juguetes	0,50
Por cada buñolería	1,50
Por cada restaurante, café u otro establecimiento análogo	2,00
Por cada carrusel u otro espectáculo análogo	1,00
Por cada casilla de "pim, pam, pum", o tiro al blanco	0,50
Por cada puesto de turrón o avellanas	0,50

Los anteriores gravámenes no podrán realizarse hasta pasados los quince días siguientes a la terminación oficial de la Velada y festejos, pero tratándose de verbenas se cobrará desde el primer día los gravámenes.

Nota: Se exceptúa de todo pago la Caseta municipal, la de la Junta de festejos, la de la Cruz Roja y cuantas establezcan las Sociedades de recreos y las Corporaciones oficiales.

**Tarifa de Pesos y medidas.**

Por el peso de cada carga de carbón	0,25
Por ídem de frutas, hortalizas y verduras	0,25
Por ídem id. de aceites y cereales	0,25
Por ídem id. de paja	0,25
Por ídem id. de chacinas	0,25

El anterior pliego de condiciones y tarifas fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer.

La Línea, 20 de Enero de 1921.—El Secretario del Ayuntamiento, Ilegible.

S—184

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**

Con esta fecha se nombra por este Rectorado Maestro en propiedad de la Escuela nacional de El Pego (Zamora), y con el sueldo anual de 2.000 pesetas a D. Ignacio Sánchez y Sánchez, número 35 del Cuerpo de Aspirantes, constituido en virtud de las últimas oposiciones verificadas en este distrito Universitario publicado en la GACETA DE MADRID del día 21 de Enero de 1921.

Salamanca, 2 de Febrero de 1921.—El Rector accidental, Enrique Esperabé.

P—495

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CADIZ**

Relación de la Maestra interina del grupo A con derecho a la propiedad que en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Abril del pasado año 1920, se nombra para la Escuela que se expresa en Gran Canaria.

Número 1.169 de la lista de la Dirección general.—Doña Josefa Pavón León, para la Escuela mixta de Graciosa.

Con este nombramiento queda anulado el expedido con fecha 10 del actual a favor de doña Carmen Rueda Barea, por tener aquella mejor derecho. Cádiz, 27 de Enero de 1921.—El Jefe de la Sección.

P—489

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE BURGOS**

Relación de los Maestros-interinos del grupo C, nombrados en propiedad en esta provincia a los efectos del artículo 12 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919.

Número 70 de la lista de la Dirección general.—D. José Serres Sáez; se le adjudica Escuela en Cajol, Ayuntamiento de Burgase.

Número 72.—D. Mariano Torres Belhostas; se le adjudica Escuela en Ena, Ayuntamiento de ídem.

Número 75.—D. José María Mur Cortón; se le adjudica Escuela en Las cellas, Ayuntamiento de ídem.

Huesca, 1.º de Febrero de 1921.—El Jefe de la Sección, Manuel Alvarez.

P—491

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE JAEN**

Con esta fecha acuerda esta Sección declarar incurso en los artículos 104 del Estatuto y 15 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919, y regla 5.ª de la Real orden de 17 de Abril de 1920, por abandono de destino al Maestro interino de Campillo de Arenas, D. Juan Ortiz Lozano, que ocupaba el número 194 del grupo C de las listas formadas por esta Sección.

Lo que se hace público por medio de la GACETA DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de las citadas disposiciones.

Jaén, 31 de Enero de 1921.—El Jefe de la Sección, Luis R. Mata.

P—492

**ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE SEVILLA**

En cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Enero de 1920, el Claustro de esta Escuela Normal ha acordado que se anuncie una plaza de Ayudante de la Sección de Letras, otra de la de Pedagogía, y otra de Dibujo, debiendo solicitarlas los interesados en instancia dirigida al señor Jefe del Establecimiento dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes han de acreditar que han cumplido veintidós años y no exceden de treinta y cinco, y que se hallan en posesión del título de Maestro de primera enseñanza por el plan de estudios de 30 de Agosto de 1914 o el de Maestro superior.

Las pruebas que han de exigirse a los que aspiren a las Ayudantías de Letras y Pedagogía, consistirán en explicar en la forma propia de la Cateoría

una lección sacada a la suerte de entre las demás del programa correspondiente a cada Sección que el Tribunal designe.

Para la Ayudantía de Dibujo se escribirán los siguientes ejercicios:

1.º Copiar un dibujo geométrico a una escala determinada por el Tribunal.

2.º Copiar directamente de un modelo de yeso una cabeza de claro-oscuro.

3.º Contestar oralmente a dos preguntas de Historia del Arte, sacadas a la suerte del cuestionario que se dará a conocer previamente a los opositores por medio del tablón de anuncios de esta Escuela.

Una vez transcurrido el plazo de admisión de instancias, se fijará en el referido tablón de anuncios el día y hora en que hayan de efectuarse las pruebas acordadas.

Sevilla, 28 de Enero de 1921.—El Secretario, Manuel Contreras Carrión. Visto bueno: El Director, Julián M. de la Cruz.

P—500

**ANUNCIOS OFICIALES**

**ESCUELA VACANTE**

Se halla vacante la Escuela de niños, de Patronato, en Villanueva de Mena (Burgos), con la dotación anual de 1.980 pesetas, casa y huerta, la cual ha de proveerse por concurso.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Párroco del citado pueblo, acompañadas de la hoja de servicios y méritos, legalizada por la respectiva Junta provincial, y certificación de buena conducta moral y religiosa.

El Maestro nombrado, que ha de ser del grado Superior, está obligado a sostener un auxiliar (cuyo cargo puede ser desempeñado por uno de los niños más aventajados de la Escuela), surtir de tinta esta Escuela y la de niñas, y pagar una misa mensual de 2,50 pesetas, que se aplicará por los fundadores.

El plazo para la admisión de los expedientes termina a los cuarenta días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, y la elección o nombramiento, dentro de los ocho días siguientes al vencimiento del plazo antedicho.

Los Patronos, Eliseo Leivar y Sáinz, Párroco.—J. de la Hulguera.—Martín Ungo. X—206

**FRANVIAS ELECTRICAS DE VIGO**

Junta general extraordinaria.

Junta general extraordinaria.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas que se celebrará el día 24 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el salón de la Cámara oficial de Comercio, calle de Joaquín Yáñez, número 6, para tratar del siguiente

**ORDEN DEL DIA**

1.º Aumento del capital social.

- 2.º Reforma de los Estatutos.
- 3.º Emisión de Obligaciones.
- 4.º Elección de Consejeros, propietarios y suplentes, para completar su número con arreglo a los artículos 25 y 26 de los Estatutos, si se aprobase su reforma.

Vigo, 1.º de Febrero de 1921.—El Presidente del Consejo de Administración, Carlos E. Gunche.

X—216

**BANCO URQUIJO DE GUIPÚZCOA**

SAN SEBASTIÁN

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 27 de Febrero del año actual, en el domicilio social, calle de Garibay, 36, San Sebastián, recordándose, para cuanto se relacione con el derecho de asistencia a la misma, las disposiciones de los artículos 12 y siguientes de los estatutos sociales.

San Sebastián, 31 de Enero de 1921. Banco Urquijo de Guipúzcoa.—El Director Gerente.

X—219

**DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS AL ESTADO**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos, con los números 268.148 de entrada y 53.536 de registro, correspondiente al constituido por D. Francisco de Ampudia, importante 375 pesetas en metálico, para responder al suministro de luz eléctrica en Carabaña de Tajuña (Madrid) y a disposición del Ayuntamiento de dicho pueblo, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 18 de Diciembre de 1920.—El Director general, P. O., José R. Sedano X—221

**JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO Y RIA DE PONTEVEDRA**

Vacante, por defunción, la plaza de Secretario-Contador de la Junta de Obras del Puerto y Ría de Pontevedra, se anuncia el concurso para proveerla, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Los que deseen optar a dicha plaza lo harán dentro del término de veinte días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Segunda. Conforme al artículo 16 del Reglamento de las Juntas de Obras de Puertos de 17 de Julio de 1903, los aspirantes deberán acreditar alguna de estas circunstancias: ser Abogado, Perito mercantil o haber desempe-

ñado, sin nota desfavorable, un cargo de igual categoría en las Juntas de Contabilidad del Estado, de la provincia o del Municipio.

Tercera. Con arreglo a lo establecido en la Orden de la Dirección general de Obras públicas de 12 de Febrero de 1920, en igualdad de circunstancias, será preferido el que reúna alguna de las expresadas anteriormente y sea empleado de dicha Junta.

Cuarta. El sueldo asignado al cargo es el de 3.900 pesetas, en concepto de nancia con la plantilla-base y disposiciones aclaratorias.

Quinta. Las solicitudes y documentos justificativos del derecho de los concursantes se dirigirán en el plazo mencionado al Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Pontevedra.

Pontevedra, 25 de Noviembre de 1920.—El Presidente, Antonio Casas. El Secretario interino, Acilino Viaño X—222

**COLEGIO NOTARIAL DE VALLADOLID**

Habiendo solicitado D. Carlos Trejé que, con arreglo al art. 86 del Reglamento del Notariado, le sea devuelto un depósito de 3.200 pesetas nominales, que constituyó para garantizar el ejercicio del cargo de Notario de Saldaña a favor de D. Miguel Díaz Valdés, se anuncia por el presente para que, dentro del plazo de un mes, contado desde su inserción en la GACETA DE MADRID, quien tenga que deducir alguna reclamación contra dicha fianza, la formule en dicho plazo ante la Junta directiva este ilustre Colegio notarial.

Valladolid, 30 de Enero de 1921.—El Decano Director, Fernando Ferreira Lago. X—223

**PARTE NO OFICIAL**

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION**

El pago será adelantado, no admitiéndose saldos de correos.

Madrid.....	Un mes.....	9
Provincias.....	Un trimestre..	28
Poseciones de Africa.	Un trimestre..	30
Extranjero.....	Un trimestre..	45

**TARIFA GENERAL DE INSERCIONES**

El precio de la insercion es de una peseta por cada línea o fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de 250 pesetas, el 10 por 100; Idem id. de 2.500 id. el 20 por 100; Idem id. de 5.000 id. el 30 por 100.

**TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS**

No excediendo de	10.000 pesetas,	a 0,40 ptas. la línea.
De 10.001 a 30.000,	a 0,50 id.	id.
De 30.001 a 50.000,	a 0,60 id.	id.
De 50.001 a 70.000,	a 0,70 id.	id.
De 70.001 a 90.000,	a 0,80 id.	id.
De 90.001 en adelante,	a 1,00 id.	id.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.), Paseo de San Vicente, núm. 20